

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VERÓNICA NAVA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE ASESORÍA Y DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMMJE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALIA LORENA IBARRA ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA NACIONAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “PRODECON”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que Lic. Verónica Nava Ramírez en su carácter de Subprocuradora de Asesoría y Defensa del Contribuyente, designada por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 12, fracción XXVII y 29, fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De “AMMJE”:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 12196 de fecha 11 de marzo de 1994 otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Notario Público No 195 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 31873.

II.2. Que dentro de su objeto social está agrupar a mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales o agrícolas, de servicios, de investigación o artesanales y que estén activas ocupando un puesto directivo dentro de la empresa y que dicha empresa se encuentre en la República Mexicana, con el fin de que unidas puedan mejorar sus derechos, necesidades o intereses relacionados con sus actividades.

II.3. Que la Maestra Alía Lorena Ibarra Ávalos, en su carácter de Presidenta Nacional, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos de la Escritura Pública 1,034 de fecha 26 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 de la Ciudad de Durango, Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma No. 34, Despacho 302, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” y “**AMMJE**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “**PRODECON**”:

- a. Prestar a la “**AMMJE**” y sus asociadas, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de “**AMMJE**” y sus asociadas, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que “**AMMJE**” y sus asociadas, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales, incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que consideren lesionen sus derechos fundamentales.
- d. Analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de “**AMMJE**”.

- e. Ser interlocutor permanente entre **“AMMJE”** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **“PRODECON”** participará con **“AMMJE”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.

II. De **“AMMJE”**:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta **“PRODECON”**, a través en los eventos que lleve a cabo.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por **“AMMJE”**.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con **“PRODECON”**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de **“PRODECON”** capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de **“PRODECON”**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, de conformidad con el artículo 5º, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Propiciar la vinculación y colaboración entre **“PRODECON”**, y los organismos nacionales e internacionales de los que **“AMMJE”** forme parte.

- f. Facilitar a **“PRODECON”** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente **“AMMJE”**.

III. Compromisos comunes entre **“PRODECON”** y **“AMMJE”**:

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que **“PRODECON”** entregue a **“AMMJE”** o que desarrollen en conjunto y mediante la organización e impartición de talleres, cursos, conferencias a sus asociadas.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio y de los **“Convenios Específicos de Colaboración”**. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **“LAS PARTES”**.
- c. Intercambio de información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés
- d. Compartir bases de datos, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros. En el caso de las bases de datos personales de las asociadas de **“AMMJE”**, se deberá contar con la autorización correspondiente, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- e. Las partes podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente convenio o de los **“Convenios Específicos de Colaboración”**.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“PRODECON”** y **“AMMJE”** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “**PRODECON**”, el Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva.
- b) Por “**AMMJE**”, la Gerente General.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

“**LAS PARTES**” se reunirán por lo menos una vez cada cuatro meses con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación “**LAS PARTES**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando “**LAS PARTES**” consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que

designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan

intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”.

En la Ciudad de Metepec, Estado de México a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

PRODECON



Lic. Verónica Nava Ramírez
Subprocuradora de Asesoría y Defensa
del Contribuyente

AMMJE



Alia Lorena Ibarra Ávalos
Presidenta Nacional de la Asociación
Mexicana de Mujeres Empresarias,
A.C.